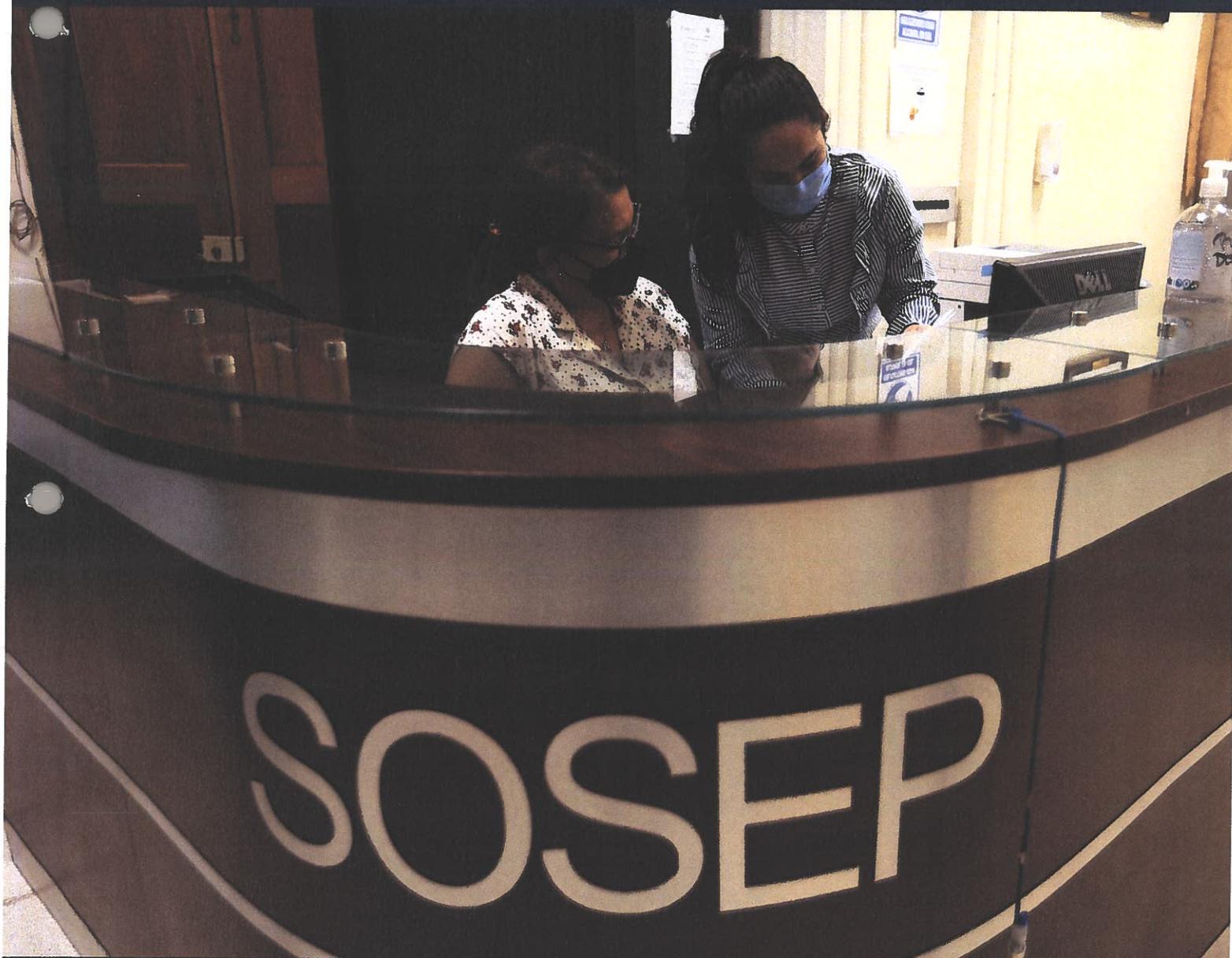




**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**SECRETARÍA DE
OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE**

Nuestro Código de Ética



Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del
Presidente de la República



CONTENIDO

Presentación	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	6
ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN	6
ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	6
ARTÍCULO 4. NORMAS DE ÉTICA.....	6
ARTÍCULO 5. FINALIDAD.....	6
CAPÍTULO II PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	6
ARTÍCULO 7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.....	7
ARTÍCULO 8. PRINCIPIO DE CREDIBILIDAD.....	7
ARTÍCULO 9. PRINCIPIO DE EQUIDAD.....	7
ARTÍCULO 10. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN.....	7
ARTÍCULO 11. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	7
ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE COMPROMISO SOCIAL.....	7
CAPÍTULO III VALORES INSTITUCIONALES	
ARTÍCULO 13. VALORES INSTITUCIONALES.....	7
ARTÍCULO 14. HONESTIDAD Y COHERENCIA.....	7
ARTÍCULO 15. SOLIDARIDAD.....	8
ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO.....	8
ARTÍCULO 17. EXCELENCIA.....	8
ARTÍCULO 18. SOLIDARIDAD.....	9
ARTÍCULO 19. HONESTIDAD.....	9
ARTÍCULO 20. JUSTICIA.....	9
CAPÍTULO IV DIRECTRICES DE ÉTICA	
ARTÍCULO 21. NORMA GENERAL.....	9
ARTÍCULO 22. CORTESÍA Y RESPETO.....	9
ARTÍCULO 23. RESPÓNSABILIDAD DE RESULTADOS.....	9
ARTÍCULO 24. AGILIDAD EN EL SERVICIO.....	9
ARTÍCULO 25. PRESENTACIÓN ADECUADA.....	9
ARTÍCULO 26. ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL PUESTO DE TRABAJO.....	9



ARTÍCULO 27. BUENAS COSTUMBRES.....	9
CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA	
ARTÍCULO 28. COMPROMISO.....	10
CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	
ARTÍCULO 30. EFECTO.....	11
ARTÍCULO 31. OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS.....	11
ARTÍCULO 30. DENUNCIAS.....	11
CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA	
ARTÍCULO 31. COMITÉ DE ÉTICA.....	11
CAPÍTULO VIII DISPOCIONES FINALES	
ARTÍCULO 32. DIVULGACIÓN.....	12
ARTÍCULO 33. VIGENCIA.....	12



Presentación

Las prácticas de ética establecen valores y conductas deseables, que sirven de referencia para el compartimiento del personal de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, en el ejercicio de sus funciones laborales y en la atención hacia la población general, principalmente a los beneficiarios de esta institución, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales y el espíritu de servicio.

De manera que es importante la implementación de este Código para reducir los conflictos del personal que conforma esta Secretaría, mejorando su propia actitud, así como la imagen de la entidad, manteniendo altos niveles éticos y ser ejemplo para otras dependencias.

El presente Código de Ética impulsa el sentido de integridad e imparcialidad, buscando eficiencia en el empleado público, estimulando el compromiso adquirido para desempeñar las funciones requeridas en el puesto y equilibrar el manejo eficiente de los recursos.



ACUERDO INTERNO NÚMERO DESP-006-2022

GUATEMALA 22 DE ABRIL DE 2022

**LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella; y, el Acuerdo Gubernativo Número 893-91 crea dentro de la Presidencia de la República la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, que tendrá las atribuciones que le asigne el Mandatario.

CONSIDERANDO

Que se encuentran vigentes las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004 de fecha 13 de Julio de 2004, las cuales son de aplicación obligatoria por todos los servidores y empleados públicos del Organismo Ejecutivo, es necesario establecer otras propias de observancia obligatoria para los trabajadores de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, para delimitar la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos de esta Secretaría, para que se presten los servicios de manera adecuada, atendiendo a los usuarios internos y externos con cortesía, respeto, prontitud, honestidad, transparencia, integridad, rectitud, diligencia, disciplina, calidad, cordura, honradez y con todas las demás actitudes de cordialidad, con el fin de que la atención sea desarrollada de manera ética y profesional.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 4. Componentes de Control Interno, 4.1 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza, 4.1.1 Integridad, Principios y Valores Técnicos, literal c) Diseñar e implementar un Código de Ética del Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- donde establece las disposiciones necesarias para la elaboración del Código de Ética impulsado por la máxima autoridad de la entidad.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 893-91 del Presidente de la República; Artículos 1, 3 y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; y Artículo 6. Literales a), b) y c) del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos:



ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA TODOS LOS TRABAJADORES PÚBLICOS
DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente Código busca establecer reglas de ética y conducta, conforme a los principios y valores institucionales, aportando el servicio humano y promoviendo el bien común, enfocados a realizar una gestión eficiente a través de una conducta honesta.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN. El Código de Ética de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los servidores y empleados públicos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, que laboran bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS. El contenido del presente Código es complementario a las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004 y ambas son de cumplimiento obligatorio para los empleados y funcionarios públicos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE ÉTICA. Las normas de ética regulan el comportamiento de los servidores y empleados públicos de la Secretaría, Sub Secretarías, Direcciones, Departamentos, Coordinación de Sedes Departamentales, Unidades, Secciones, y Órganos de Apoyo Técnico.

ARTÍCULO 5. FINALIDAD. El presente Código tiene como finalidad orientar la Gestión Ética de la Secretaría y la toma de decisiones de todos los servidores y empleados públicos que desde cualquier modalidad de vínculo laboral presten sus servicios en la Secretaría.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.**

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. Son las normas que deben seguir los servidores y empleados públicos de la Secretaría para que la institución funcione correcta y eficientemente. Estos definen la forma de actuar y guían la manera en cómo deben de llevarse los valores a la práctica.



ARTÍCULO 7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Todos los servidores y empleados públicos de la Secretaría deben desempeñar las labores de forma íntegra y apegada a los derechos y obligaciones que establece la ley en cuanto al manejo de información, recursos y bienes, debe ser de forma transparente y facilitando el acceso de toda persona individual o jurídica a la información administrativa o financiera del quehacer institucional. Actuar con objetividad, rectitud, claridad y decoro sin asomo de duda, dando ejemplo a los demás servidores públicos y ante los grupos de interés.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIO DE CREDIBILIDAD. Cada servidor y empleado público debe prestar los servicios con puntualidad, amabilidad y eficiencia, aportando efectivamente al alcance de los objetivos institucionales, generando confianza a los beneficiarios, jefes y subalternos.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIO DE EQUIDAD. Los servidores y empleados públicos deben ser prestados bajo el pleno respeto de los derechos individuales, sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, raza, religión o pensamiento político.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN. Reconocer y valorizar institucionalmente la diversidad humana y con sus acciones, buscando contribuir a una sociedad con mayores oportunidades de desarrollo para todos los guatemaltecos.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Rendir cuentas a la comunidad sobre los resultados de la gestión y a la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE COMPROMISO SOCIAL. Atender con firme disposición como servidor y empleado público, de contribuir al desarrollo integral de la población y así responder a las necesidades.

CAPÍTULO III VALORES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 13. VALORES INSTITUCIONALES. Son los principios éticos y profesionales que orientan las acciones y actitudes dentro de la institución. Son un reflejo de la esencia, identidad y espíritu de la Secretaría.

ARTÍCULO 14. HONESTIDAD Y COHERENCIA. Actuar con honestidad, consistencia y respeto, generando un ambiente de transparencia y confiabilidad. Los colaboradores de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, deben comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, buscando un clima de honestidad y respeto mutuo. Trabajar y vivir con rectitud, transparencia y honradez.

De los comportamientos que caracterizan a los servidores y empleados públicos de la Secretaría:

- a) Confiables, actuar con transparencia y responder por las acciones.



- b) Personas que actúan de manera franca, con claridad y sin ocultar nada.
- c) Personas responsables de su accionar.
- d) Personas congruentes entre lo que dicen y lo que hacen.
- e) Personas que respetan las disposiciones institucionales y leyes que le sean aplicables.
- f) Personas que no actúan de acuerdo a sus propios intereses, sino cumpliendo con los objetivos y principios de la Secretaría.

ARTÍCULO 15. SOLIDARIDAD. Capacidad de sentir empatía por los demás, ser generoso y contribuir de forma activa a la realidad social que se vive en el país. En la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, se busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los más necesitados, mostrar interés y espíritu de ayudar a los demás superando los límites de las buenas intenciones. Espíritu desinteresado por un constante esmero en servir al otro.

De los comportamientos que deben caracterizar a los servidores y empleados públicos de la Secretaría:

- a) Gente grande de espíritu, que va más allá del interés personal.
- b) Personas que buscan el bien común.
- c) Personas que ayudan a los demás aunque no tengan vínculo con ellos.
- d) Personas que trabajan en equipo, compartiendo conocimientos para el alcance de los objetivos de la Secretaría.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO. Trabajar con compromiso, actuando con responsabilidad para alcanzar los objetivos de la Secretaría. Ser comprometidos con la misión y visión de la Secretaría, cumpliendo con las atribuciones asignadas de manera puntual y diligente, asumiendo las consecuencias de las omisiones o acciones realizadas, y realizar los actos de acuerdo a una noción de justicia y de cumplimiento en el marco de la dignidad humana, pensando siempre en el desarrollo de la Secretaría, aplicando la capacidad y conocimiento en beneficio de los grupos de interés, de las personas que cumplen los compromisos adquiridos generando confianza y tranquilidad hacia jefes, subalternos y beneficiarios, así como a las personas que se enfocan y logran resultados en el tiempo estipulado, siendo personas positivas, que generan relaciones efectivas haciendo una institución comprometida con la población guatemalteca.

ARTÍCULO 17. EXCELENCIA. Trabajar con compromiso a través de un servicio cálido, efectivo y profesionalismo, generando un impacto positivo en los beneficiarios de la Secretaría, buscando la excelencia en los procesos para garantizar la calidad de los servicios. Todas las actividades deben desarrollarse de forma óptima, eficaz y eficiente, buscando elevar la calidad de atención y servicios brindados a la población más necesitada.

De los comportamientos que deben de caracterizar a los servidores y empleados públicos:

- a) Personas que buscan ser mejores para lograr la más alta satisfacción a quienes deben servir y con quien se interrelacionan.
- b) Personas que trabajen en equipo y con pasión.
- c) Personas que disfruten lo que hacen y asumen con agrado nuevas responsabilidades.



- d) Personas que busquen resolver de manera rápida, cálida y eficiente las necesidades y solicitudes de los demás.
- e) Personas que hacen la diferencia.

ARTÍCULO 18. SOLIDARIDAD. Participar permanentemente en procurar contribuir con la realización de objetivos y propósitos de la Secretaría y equipos de trabajo.

ARTÍCULO 19. HONESTIDAD. Vivir congruentemente entre lo que se piensa y la conducta que se observa hacia los grupos de interés.

ARTÍCULO 20. JUSTICIA. Actuar con equidad, tomar decisiones acertadas regidas por principios éticos, de igualdad, objetivos y equilibrados, con celeridad para buscar el beneficio general.

CAPÍTULO IV DIRECTRICES DE ÉTICA.

ARTÍCULO 21. NORMA GENERAL. La Secretaría garantiza a la comunidad en general que las actividades se realizarán en forma transparente, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, y demás leyes comunes.

ARTÍCULO 22. CORTESÍA Y RESPETO. Es responsabilidad de cada servidor y empleado público, atender con cortesía y respeto a todos los usuarios que requieran los servicios que esta Secretaría presta.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD DE RESULTADOS. Es responsabilidad de cada trabajador o servidor público, los resultados que deriven de las actividades que realiza por razón de su cargo.

ARTÍCULO 24. AGILIDAD EN EL SERVICIO. Cada servidor y empleado público debe desempeñar sus funciones con responsabilidad siempre al servicio a la población más necesitada.

ARTÍCULO 25. PRESENTACIÓN ADECUADA. Una presentación adecuada permite determinar la ética de toda persona, por tal razón, es responsabilidad de cada trabajador mantener su apariencia personal de manera aceptable y acorde a las actividades que desempeña.

ARTÍCULO 26. ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL PUESTO DE TRABAJO. Los servidores y empleados públicos de la Secretaría, deberán abstenerse a realizar toda actividad comercial o de negocio dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 27. BUENAS COSTUMBRES. La honestidad, la lealtad, la integridad, la honradez, el civismo, el vocabulario o léxico no vulgar, son valores que cada servidor y empleado público debe de agregar a su manera de actuar.



CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 28. COMPROMISO. Los servidores y empleados públicos de la Secretaría deben hacer uso adecuado de los recursos. Ser personas que deben velar porque los bienes, instalaciones y recursos financieros de la Secretaría sean utilizados únicamente para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, debiéndolos proteger, conservar y utilizar correctamente.

- a) **Uso adecuado de recursos.** Los servidores y empleados públicos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, deben velar porque los bienes, instalaciones y recursos financieros de la Secretaría, sean utilizados únicamente para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, debiéndolos proteger, conservar y utilizar correctamente.
- b) **Uso adecuado del tiempo.** Los servidores y empleados públicos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, deben cumplir adecuadamente sus asignaciones, desempeñando éstas de manera puntual, eficiente, eficaz y efectiva. Asimismo, en relación a las comunicaciones móviles el uso del tiempo deberá ser de forma racional, para que no afecte la actividad laboral y a la población beneficiaria.
- c) **Conflicto de intereses.** Los servidores y empleados públicos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, evitarán encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la Secretaría. Se entiende como conflicto de intereses cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener un beneficio para sí mismo o para terceros, de carácter ilegal o ilegítimo, de cualquier tipo o índole.
- d) **Objetividad de criterio.** Las actuaciones de los servidores y empleados públicos deben estar libres de conflictos de intereses y deben estar basadas en hechos y datos verificables; así como, en apego a las leyes y normativas aplicables. Los trabajadores y asesores deben informar a las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, con datos verificables y veraces para la adecuada toma de decisiones.
- e) **Cultura anticorrupción.** Es obligación de los servidores y empleados públicos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, abstenerse de utilizar su cargo para obtener dádivas, beneficios, privilegios o favores de cualquier tipo, ya sea para beneficio propio o para beneficiar o perjudicar a terceros. Se debe promover la consolidación de una cultura ética, íntegra, transparente y de rendición de cuentas en el desempeño de sus actividades.



CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

ARTÍCULO 30. EFECTO. Se entenderá por incumplimiento del Código de Ética, toda acción que en forma directa o indirecta incumpla las disposiciones emanadas en este Código y se procederá a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 31. OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS. La observancia de las normas consignadas en el presente Código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones legales y normativas relacionadas con el comportamiento ético de los servidores y empleados públicos. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en los instrumentos normativos de administración del recurso humano.

ARTÍCULO 30. DENUNCIAS. Todos los servidores y empleados públicos de la Secretaría, tienen el deber de informar y denunciar los actos contrarios a las normas de ética antes expuestas, ante su jefe superior inmediato quien deberá tomar las medidas disciplinarias que correspondan.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA.

ARTÍCULO 31. COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética es la línea de reporte hacia la máxima autoridad y es el responsable de evaluar, investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas por faltas éticas.

La máxima autoridad es la responsable de nombrar a los integrantes del Comité del Código de Ética y este deberá estar conformado por cinco miembros titulares y dos suplentes de distintas Direcciones y Unidades; debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener más de dos años de servicio en la institución.
- b. No tener procesos disciplinarios y sanciones.
- c. Ser de reconocida honorabilidad.

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del Código de Ética.
- b. Recibir y dar seguimiento a las denuncias que son presentadas para su análisis, interpretación y propuestas de solución.
- c. Convocar a los integrantes del Comité de Ética cuando las circunstancias lo ameriten y dejar constancia de las actuaciones.
- d. Remitir a la máxima autoridad las propuestas de resolución de las acciones y denuncias presentadas.



**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES.**

ARTÍCULO 32. DIVULGACIÓN. La divulgación del presente Código de Ética, deberá realizarlo la Unidad de Comunicación Social en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría, con el objeto que todos los servidores y empleados públicos tengan conocimiento y comprensión de su contenido.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA. El Código de Ética entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el portal electrónico de esta Secretaría.

NOTIFIQUESE.


Sra. Sara Eugenia López Galvez
Secretaría de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República





COMISIÓN DE ELABORACIÓN

Lcda. Jackelyne Alejandra Jacinto Sacché
Directora de Planificación

Lcda. Melannie Rocío Perdomo Guzmán
Directora de Recursos Humanos

Lic. Nelson Gustavo González
Subdirector de Hogares Comunitarios

Ing. José Alberto Turtón de León
Director de Mejoramiento de las Condiciones Socioeconómicas de la Mujer

Lcda. Mirna Salazar Ruballos
Directora a.i. Administrativa

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Sra. Sara Eugenia López Gálvez
Secretaria de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República